

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 27 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2019-00930-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (subrogatario), para que presente la liquidación del crédito de manera conjunta con la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 127 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b17b605162113ad9be52be237ac8196f515c1fd0620eb53eaf3ff997797142**
Documento generado en 08/08/2022 09:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>